



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Sustanciación

Cali, enero dieciocho (18) del dos mil veintitres (2023)

Revisado el expediente se observa que la demandante allega documentos en el cual aporta la constancia de la citación de que trata el artículo 291 del C.G.P

Frente a lo anterior, se observa que los documentos aportados no cumplen con la exigencia del artículo 291 del C.G.P, como quiera que no se aporta la constancia frente a la notificación personal, como tampoco se previene al demandado de comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino, igualmente en el recibo que expide la empresa de correos 472 se observa que se señaló que no reside.

Por lo anterior, no se podrá tener en cuenta dicha citación y se le indica que deberá aportar nuevamente notificación al demandado, so pena que se dé por terminado el presente asunto conforme al artículo 317 del C.G.P

Finalmente deberá aclarar si el demandado no reside en dicha dirección, de ser acertado, deberá informar al Despacho y acudir a otros medios para cumplir su notificación.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente para que obre, conste y surta el efecto pertinente el contenido del escrito allegado por parte de la demandante.

SEGUNDO: NO TENER en cuenta la anterior citación por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que aporte la notificación al demandado, So pena que se dé por terminado el presente asunto conforme al artículo 317 del C.G.P

Notifíquese,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
JUEZ

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f6e6922e407d6c342d775a457ef766c01213cb8f197d71561a6e93a7337a6f6**

Documento generado en 19/01/2023 08:12:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>